ANEXO MODIFICATORIO No. 3
CONTRATO DE INTERVENTORIA No. GN3605-2025 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y JUAN CAMILO ENRIQUEZ ORTEGA
Proceso (IMC-040-2025)

Que la Subsecretaría de Economía Regional y Agua Potable - Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento de Nariño en su calidad de supervisora, una vez revisadas las circunstancias legales de ejecución del contrato, mediante Oficio No. SPD-PDA-G-1094-02 de fecha 28 de mayo de 2026 consideró viable y necesario adelantar el presente modificatorio previas las siguientes consideraciones:

1. Que como resultado de la invitación publica de mínima cuantía, N.º IMC 040-2025, el día 6 de agosto del 2025, se aprobó en el portal SECOP II, el contrato de interventoría GN 3605-2025 celebrado entre EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO y la Contratista JUAN CAMILO ENRIQUEZ ORTEGA, que tiene por objeto realizar la *"Interventoría técnica, administrativa, financiera, jurídica, ambiental y social para el proyecto: "Estudios y diseños acueducto vereda limones del municipio de Roberto Payan departamento de Nariño"*

2. Que el valor del contrato se acordó por la suma de: QUINCE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE PESOS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS ($15.794.529,83) M/CTE. incluido IVA.

3. Que el plazo inicial de ejecución corresponde a tres (3) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, así como lo que corresponda para su legalización, con una fecha de inicio del 8 de septiembre del 2025 y con una finalización del 8 de diciembre del 2025.

4. Que el 5 de diciembre de 2025 se suscribió el modificatorio No.1, en el sentido de prorrogar el plazo de ejecución del contrato de interventoría de referencia por dos (02) meses más, es decir hasta el 8 de febrero del 2026.

5. Que el 4 de febrero del 2026, se suscribió el acta de suspensión No 1, manifestando el consultor que se encontraba en un proceso de organización presupuestal y para ello tenía pendiente que se alleguen unas cotizaciones, mismas que serán objeto de revisión para el ajuste presupuestal.

6. Que mediante oficio emitido el 5 de marzo del 2026 se suscribió la prórroga a la suspensión No 1, considerando que persistan las causales que dieron origen a la misma, toda vez que el consultor continuaba a la espera de la entrega de las cotizaciones pertinentes para su ajuste presupuestal.

7. Que, una vez superadas las causales que dieron origen a la suspensión, relacionadas con la revisión de las cotizaciones y ajuste presupuestal, el 25 de marzo de 2026 se procedió a suscribir el Reinicio No 1 del contrato de interventoría, en el cual se establece que la fecha de finalización del mismo es día 28 de marzo del 2026.

8. Que el 25 de marzo de la presente anualidad, se suscribió un modificatorio No. 2 del Contrato de Interventoría GN 3605-2025, considerando la solicitud del contratista de interventoría según la cual se manifiesta la necesidad de contar con un tiempo razonable para realizar un análisis y seguimiento de los productos que fueron presentados por la consultoría objeto de seguimiento en Ventanilla Única Departamental y de ser el caso atender las observaciones que surjan de la revisión técnica, a fin de que el proyecto cumpla con los estándares exigidos por la entidad y el supervisor del contrato, situación que incide directamente la ejecución en el contrato de interventoría mencionado, por lo cual se prorrogó el plazo de ejecución del mismo hasta el 29 de mayo de 2026.

9. Que el 24 de mayo de la presente anualidad, el contratista de la Interventoría a través del oficio motivado, solicita que se realice una nueva prórroga del plazo de ejecución por el termino de 2 meses más, dado que el contratista de la consultoría manifiesta que no ha sido posible iniciar la etapa de revisión de los productos entregados con el equipo de trabajo de Ventanilla Única Departamental, debido a la alta carga laboral y operativa que actualmente presenta dicha dependencia, situación que es ajena a la voluntad de las partes contratantes, e incide

directamente en el contrato de interventoría

10. En consecuencia, para efectos de garantizar que se cuente con la correcta y continua vigilancia de las actividades proyectadas para esta etapa de ejecución, con la finalidad de garantizar la calidad de los productos objeto del proceso de revisión realizado por el equipo interdisciplinario de la Ventanilla Única Regional, y garantizar igualmente el acompañamiento hasta la liquidación del contrato principal, resulta conveniente y necesario prorrogar el plazo de ejecución del contrato de interventoría No GN3605-2025, por el termino de dos meses, es decir hasta el 29 de julio de 2026.

11. Que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, dispone que las partes están facultadas para celebrar los acuerdos que requieran para el cumplimiento de los fines estatales, resultando ello con el principio de eficacia en virtud del cual las autoridades buscaran que los procedimientos logren su finalidad (Numeral 11 del artículo 3 de la Ley 1437).

Por las consideraciones anteriormente expuestas, las partes acuerdan celebrar el presente modificatorio numero 3 al contrato de interventoría No. GN 3605-2025, celebrado entre el Departamento de Nariño y el contratista JUAN CAMILO ENRIQUEZ ORTEGA.

PRIMERA. – PRORROGA: Prorrogar el plazo de ejecución del contrato de interventoría No GN 3605-2025 hasta el 29 de julio de 2026.

Parágrafo primero: La presente prorroga no genera mayores costos administrativos para su ejecución.

SEGUNDA. - GARANTIAS: EL CONTRATISTA se obliga a ampliar los amparos y garantías aprobadas inicialmente con el contrato, atendiendo a las modificaciones realizadas en el presente modificatorio

TERCERA. - MANIFESTACIONES: Dadas las condiciones del presente acuerdo, EL CONTRATISTA, manifiesta que no se ha configurado ningún hecho que altere el equilibrio económico del contrato, por lo que declara que no realizará reclamaciones por ningún concepto, ni por indemnizaciones, por no haberlas sufrido.

CUARTA. - VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES: Las demás estipulaciones y cláusulas del contrato no modificadas por el presente acuerdo, siguen vigentes y su exigibilidad permanece en las mismas condiciones inicialmente pactadas.

QUINTA. - PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN: El presente modificatorio se perfecciona con la aceptación de las partes en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II). Para su legalización se requiere el cumplimiento de los requisitos exigidos por el Departamento Administrativo de Contratación.

NOTA: El presente anexo, se entenderá aprobado por el contratista con la aceptación del mismo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), entendida dicha aceptación en la plataforma como la suscripción del mismo. Lo anterior de conformidad con lo señalado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

Proyectó:
Camilo Toro M.
Apoyo Profesional
Componente Jurídico PDA

Revisó:
Íngrid Lorena Rodríguez Narváez
Profesional universitaria
PDA- Nariño

FABIAN LOPEZ
INGENIERO AMBIENTAL

San Juan de Pasto, 22 de mayo 2026

Ingeniero:
JUAN CAMILO ENRIQUEZ
Interventor del contrato de consultoría No. CMA 002-2025.
La Ciudad.

Asunto: Solicitud prorroga
Referencia: Contrato CMA-004-2025 Objeto "ESTUDIOS Y DISEÑOS ACUEDUCTO VEREDA LIMONES DEL MUNICIPIO DE ROBERTO PAYAN DEPARTAMENTO DE NARIÑO.

Cordial saludo, Ingeniero Juan Camilo Enríquez:
Yo, Fabian López Pasichana, En mi condición de contratista, encargado de la ejecución del contrato de la referencia, me dirijo a usted con el propósito de solicitar formalmente una prórroga en tiempo de dos (02) meses, contado desde el 29 de mayo y hasta el 29 de julio de 2026
Esta solicitud tiene como fin garantizar el debido cumplimiento de los compromisos adquiridos en la mesa técnica sostenida el pasado 6 de mayo de 2026 en las instalaciones del Plan Departamental de Agua (PDA de Nariño), de la cual formaron parte activa la Entidad Contratante, Supervisión PDA, Interventoría y el representante legal de Consultoría

Sustento de la solicitud:

La ampliación del plazo se fundamenta en causas ajenas a la voluntad y debida diligencia del contratista de consultoría e interventoría. Ya que a la fecha no ha sido posible iniciar la etapa de revisión con el equipo de especialistas de Ventanilla Única Departamental, lo anterior debido a la alta carga laboral y operativa que actualmente presenta dicha dependencia. En consecuencia, nos encontramos a la espera de que se programen las mesas técnicas necesarias para la revisión del proyecto, un trámite que resulta indispensable para el avance y feliz término del objeto contractual.

Por lo anterior, a aclarando que los ajustes que resulten de las mesas técnicas de revisión deben ser atendidos por los contratistas en tiempo de ejecución contractual y con el fin de no alterar el equilibrio contractual por razones de fuerza mayor o hechos de terceros, agradezco su gestión para dar trámite favorable a esta solicitud.

Agradeciendo de antemano su gestión y oportuno trámite a esta solicitud, fundamental para el éxito del proyecto en el departamento.

Cordialmente,

Ing. FABIAN LOPEZ PASICHANA
Contratista de consultoría
Teléfono: 318 4141299
Correo: consultorialimones@gmail.com

San Juan de Pasto, 24 de mayo de 2026

Doctor:
JOHN PAULO CORAL OVIEDO
Subsecretario de Economía Regional y Agua Potable
Gobernación de Nariño
La Ciudad.

Asunto: Prorroga al Contrato de Interventoría GN3605-2025

Referencia: Proyecto "Estudios y diseños acueducto vereda Limones del municipio de Roberto Payán, Departamento de Nariño".

Cordial saludo,

Yo, Juan Camilo Enríquez, En mi condición de contratista de la Interventoría del contrato de la referencia, me dirijo a usted con el fin de emitir concepto técnico frente a la solicitud radicada vía correo electrónico el pasado viernes 22 de mayo de 2026 por el ingeniero Fabian López Pasichana, en su calidad de contratista de la consultoría.

El contratista solicita formalmente una prórroga en tiempo de dos (02) meses, comprendida desde el 29 de mayo de 2026 hasta el 29 de julio de 2026, fundamentada en la necesidad de garantizar el cumplimiento de los compromisos adquiridos en la mesa técnica del pasado 6 de mayo de 2026, celebrada en las instalaciones del PDA de Nariño, con la participación de la Entidad Contratante, la Supervisión del PDA, esta Interventoría y la Consultoría.

Sustento y Evaluación de la Interventoría:

Esta Interventoría ha procedido a revisar detalladamente los argumentos expuestos por el Consultor, encontrando que la ampliación del plazo se fundamenta en causas completamente ajenas a la voluntad, control y debida diligencia de los contratistas (Consultoría e Interventoría). A la fecha, no ha sido posible iniciar la etapa de revisión con el equipo de especialistas de la Ventanilla Única Departamental, debido a la alta carga laboral y operativa que actualmente registra dicha dependencia, quedando a la espera de la programación de las mesas técnicas necesarias.

Dado que este trámite ante la Ventanilla Única es un requisito indispensable y un paso crítico para el avance, viabilización y feliz término del objeto contractual, y entendiendo que los ajustes que resulten de dichas mesas de revisión deben ser atendidos obligatoriamente por los contratistas dentro del tiempo de ejecución, se hace necesario otorgar este margen normativo.
Lo anterior, con el fin de salvaguardar el equilibrio contractual ante hechos de terceros que configuran fuerza mayor.

Conclusión y Solicitud:

Por las razones anteriormente expuestas, y verificando que la solicitud es técnica y jurídicamente viable para el correcto desarrollo del proyecto, esta Interventoría AVALA y ACEPTA la petición del contratista.

En consecuencia, de manera atenta y formal, solicitamos al Plan Departamental de Agua (PDA de Nariño) dar trámite favorable a la suscripción de una modificación contractual en el sentido de otorgar una prórroga

en tiempo de dos (02) meses al Contrato de interventoría de la referencia, fijando como nueva fecha de terminación el 29 de julio de 2026.

Agradeciendo su gestión y oportuno trámite, quedamos atentos a la suscripción del documento formal.

Cordialmente,



_____
JUAN CAMILO ENRIQUEZ ORTEGA
Interventor
C.C. No. 1.085.248.719.

San Juan de Pasto, 24 de mayo de 2026

Ingeniera
STEFANY CARDENAS PANTOJA
Secretaria de planeación e infraestructura
Municipio de Roberto Payan

Asunto: Concepto Favorable de solicitud prorroga.

Referencia: Proyecto "Estudios y diseños acueducto vereda Limones del municipio de Roberto Payán, Departamento de Nariño".

Cordial saludo,

Yo, Juan Camilo Enríquez, En mi condición de contratista de la Interventoría del contrato de la referencia, me dirijo a usted con el fin de emitir concepto técnico frente a la solicitud radicada vía correo electrónico el pasado viernes 22 de mayo de 2026 por el ingeniero Fabian López Pasichana, en su calidad de contratista de la consultoría.

El contratista solicita formalmente una prórroga en tiempo de dos (02) meses, comprendida desde el 29 de mayo de 2026 hasta el 29 de julio de 2026, fundamentada en la necesidad de garantizar el cumplimiento de los compromisos adquiridos en la mesa técnica del pasado 6 de mayo de 2026, celebrada en las instalaciones del PDA de Nariño, con la participación de la Entidad Contratante, la Supervisión del PDA, esta Interventoría y la Consultoría.

Sustento y Evaluación de la Interventoría:

Esta Interventoría ha procedido a revisar detalladamente los argumentos expuestos por el Consultor, encontrando que la ampliación del plazo se fundamenta en causas completamente ajenas a la voluntad, control y debida diligencia de los contratistas (Consultoría e Interventoría). A la fecha, no ha sido posible iniciar la etapa de revisión con el equipo de especialistas de la Ventanilla Única Departamental, debido a la alta carga laboral y operativa que actualmente registra dicha dependencia, quedando a la espera de la programación de las mesas técnicas necesarias.

Dado que este trámite ante la Ventanilla Única es un requisito indispensable y un paso crítico para el avance, viabilización y feliz término del objeto contractual, y entendiendo que los ajustes que resulten de dichas mesas de revisión deben ser atendidos obligatoriamente por los contratistas dentro del tiempo de ejecución, se hace necesario otorgar este margen normativo.
Lo anterior, con el fin de salvaguardar el equilibrio contractual ante hechos de terceros que configuran fuerza mayor.

Conclusión y Solicitud:

Por las razones anteriormente expuestas, y verificando que la solicitud es técnica y jurídicamente viable para el correcto desarrollo del proyecto, esta Interventoría AVALA y ACEPTA la petición del contratista.

En consecuencia, de manera atenta y formal, solicito al Municipio de Roberto Payan dar trámite favorable a la suscripción de una modificación contractual en el sentido de otorgar una prórroga en tiempo de dos

(02) meses al Contrato de interventoría de la referencia, fijando como nueva fecha de terminación el 29 de julio de 2026.

Agradeciendo su gestión y oportuno trámite, quedamos atentos a la suscripción del documento formal.

Cordialmente,



_____
JUAN CAMILO ENRIQUEZ ORTEGA
Interventor
C.C. No. 1.085.248.719.

DATOS DEL INFORME				
No. DE INFORME:	9			
TIPO DE INFORME:	**PARCIAL**	**(X)**	**FINAL**	**( )**
FECHA DE ELABORACIÓN:	28/05/2026			
PERIODO DEL INFORME:	Desde 30/3/2026 Hasta 28/05/2026			

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO

CONTRATO No.	GN3605-2025
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	Mínima Cuantía (Proceso IMC040-2025)
TIPO DE CONTRATO:	CONTRATO DE INTERVENTORÍA
PARTES:	DEPARTAMENTO DE NARIÑO NIT. 800103923-8 JUAN CAMILO ENRÍQUEZ ORTEGA C.C. 1.085.248.719

OBJETO:	Interventoría técnica, administrativa, financiera, jurídica, ambiental y social para el proyecto: "ESTUDIOS Y DISEÑOS ACUEDUCTO VEREDA LIMONES DEL MUNICIPIO DE ROBERTO PAYAN DEPARTAMENTO DE NARIÑO"
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	Seis (06) de agosto de 2025
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL:	Tres (03) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, así como lo que corresponda para su legalización.
FECHA DE INICIO:	Ocho, (08) de septiembre de 2025
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:	Ocho (08) de diciembre de 2025
VALOR INICIAL:	Quince millones setecientos noventa y cuatro mil quinientos veintinueve pesos con ochenta y tres centavos ($15.794.529,83) M/cte. incluido IVA.
FORMA DE PAGO:	El Departamento de Nariño, cancelará al Contratista el valor total del contrato de la siguiente manera: **Anticipo:** Un primer desembolso del veinte por ciento (20%) del valor del Contrato de Interventoría en calidad de Anticipo, una vez se cumplan los requisitos de ejecución y se suscriba la correspondiente Acta de Inicio, y en correspondencia al cumplimiento de los procedimientos establecidos por parte del PDA Nariño - Consorcio FIA y se haya presentado plan de inversión y amortización del anticipo, cuyo manejo será garantizado por un amparo independiente. El desembolso se hará en la entidad bancaria, cuenta de ahorros o corriente indicada por el contratista. El desembolso del anticipo NO constituye condición previa para la iniciación de la ejecución del contrato. Este anticipo se amortizará en el 100%, antes de efectuar el último pago al contratista. **Nota 1:** El manejo del anticipo deberá ser garantizado por un amparo independiente. **Nota 2:** El valor total desembolsado en calidad de anticipo, será amortizado hasta efectuarse el pago del ochenta por ciento (80%) del valor total del contrato de interventoría

	Pagos Parciales: Se efectuará el primer pago correspondiente de hasta el cuarenta por ciento 40% del valor total del contrato de Interventoría, una vez se presente el informe de avance de ejecución de productos por el contratista de consultoría, el cual deberá estar avalado previamente por interventoría, supervisión de la entidad contratante y el PDA Nariño, que concierne al cumplimiento total de los componentes de Diagnóstico integral, Prefactibilidad Análisis de Alternativas, Análisis de Vulnerabilidad y Riesgo, Gestión Predial. Del pago referenciado se efectuará la amortización del 50% del valor desembolsado en calidad de Anticipo. Otro pago correspondiente a otro 40% del valor del Contrato de interventoría, una vez se hayan recibido a satisfacción la totalidad de los productos resultantes del contrato de Consultoría, por parte de la Interventoría y de la Supervisión. Del pago referenciado se efectuará la amortización del 50% restante del valor desembolsado en calidad de Anticipo para completar la amortización del mismo con este pago. (Para el efecto, se hará un corte parcial del proyecto ejecutado, previa entrega del respectivo informe técnico del Interventor a la supervisión realizada por del Departamento y mediante acta de recibo parcial suscrita por la Subsecretaría de Economía Regional y Agua Potable – PDA). Cabe anotar que del valor total de cada "Acta Parcial de Interventoría", se le practicará una deducción por concepto de amortización del anticipo bajo las condiciones ya mencionadas, además de los descuentos que deban practicarse en virtud del Contrato o de acuerdo la ley. **Pago Final:** Se efectuará un pago final de veinte (20%) del valor total del Contrato de Interventoría, concierne al cumplimiento por parte del contratista de consultoría del componente de **Radicación y Obtención del Concepto Técnico favorable ante el Respectivo Mecanismo de Evaluación y Viabilización de Proyectos.** Este pago final estará también supeditado a lo contemplado en el presente Parágrafo 1 y 2 de la Forma de Pago. (…)

NOMBRE DEL SUPERVISOR:	John Paulo Coral Oviedo
CARGO:	Subsecretario de Economía Regional y Agua Potable – Gestor PDA Nariño

FECHA DE SUSPENSIÓN No. 1:	Cuatro (04) de febrero de 2026
FECHA ACTA DE PRORROGA A LA SUSPENSIÓN No.1:	Cinco (05) de marzo de 2026
FECHA ACTA DE REINICIO DE No.1:	Veinticinco (25) de marzo de 2026
FECHA DE TERMINACIÓN SEGÚN REINICIO No.1:	Veintiocho (28) de marzo de 2026

MODIFICACIONES **SI (X)** **NO ( )**

No.	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA MODIFICACIÓN
1.	05/12/2025	PRORROGAR el plazo de ejecución del Contrato de Interventoría 3605-2025, por dos (02) meses más, esto es hasta el 08 de febrero de 2026.
2.	27/03/2025	PRORROGAR el plazo de ejecución del Contrato de Interventoría 3605-2025, por dos (2) meses más, esto es hasta el 29 de mayo de 2026.

PRÓRROGAS: **SI (X)** **NO ( )**

PRORROGA No. 1:	Hasta el 8/2/2026
PRORROGA No. 2:	Hasta el 29/5/2026

TERMINACIÓN FINAL	Hasta el 29/5/2026

2. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:

VALOR INICIAL DEL CONTRATO	No. CDR	FECHA	CUENTA	VALOR	VALOR A APROPIAR
	17097	20/09/2024	N/A	$19.905.256	$15.794.529,83

3. BALANCE FINANCIERO

DESCRIPCIÓN	VALOR PARCIAL	VALOR TOTAL
Valor inicial del contrato		$ 15.794.529,83
Valor Total del Contrato		$ 15.794.529,83
Valor Ejecutado a la fecha (29/5/2026)	$ 13.220.021,46	
Valor desembolsado anticipo	$ 0,oo	
Valor pendiente por amortizar	$ 0,oo	
Valor Pagado al Contratista a la fecha	$ 0,oo	
Valor pendiente por pagar al contratista	$ 15.794.529,83	
Saldo Pendiente por ejecutar:	$ 2. 574.508.37	

Nota: Se deja constancia que, si bien el valor pagado al contratista aparece en cero (0), se debe a que aún no se han tramitado actas de pago por parte del contratista, sin embargo, el contrato viene en ejecución, y tiene un porcentaje de avance del 83.7%.

A. DESEMBOLSOS REALIZADOS.

A la fecha del presente informe, se certifica que no se han adelantado desembolsos:

4. INFORME TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y JURÍDICO.

A. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES

Obligaciones Generales	Cumplimiento (SI - NO - N/A)	Observaciones
El contratista debe demostrar al supervisor el gasto de todos los componentes del presupuesto, de acuerdo al factor multiplicador presentado en su oferta.	**SI**	
Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato.	**SI**	
Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con el alcance previsto en los documentos del proceso.	**SI**	
Cumplir de acuerdo a la naturaleza del contrato, las normas técnicas y/o procedimientos que apliquen, de conformidad a la normatividad vigente.	**SI**	
Cumplir en forma eficiente y oportuna las actividades que se generen por la naturaleza del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno con el Departamento.	**SI**	
Realizar dentro del término fijado por el Departamento, el cargue en la plataforma transaccional SECOP II, de las garantías a que haya lugar, si se hubieren pactado.	**SI**	
Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones injustificadas.	**SI**	
Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.	**SI**	
Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.	**SI**	
Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios (de acuerdo a la forma de contratación realizada con el personal y al factor multiplicados ofertado), parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos) que le correspondan, de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar el aporte a los Sistemas de Seguridad Social Integral y Parafiscal (artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 41 de la Ley 80 de 1993) que le corresponda para cada pago o abono en cuenta de acuerdo a la forma de pago.	**SI**	
Asumir todos los impuestos y retenciones que implique la ejecución del contrato.	**SI**	
Cumplir la normas, reglamentos e instrucciones del Sistemas de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.	**SI**	
Atender las recomendaciones y sugerencias que haga el Supervisor del contrato, cumpliendo sus indicaciones, recomendaciones y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación	**SI**	

Suministrar al Supervisor toda la información que requiera para el ejercicio oportuno de su gestión.	**SI**	
Presentar los informes que le indique el Supervisor y especialmente los señalados en el acápite relativo a la forma de pago.	**SI**	Informe de interventoría 1 Informe de interventoría 2 Informe de interventoría 3 Informe de interventoría 4 Informe de interventoría5 Informe de interventoría 6 Informe de interventoría 7
Velar por que durante la ejecución del contrato no se ocasionen daños a terceros y si esto llegare a suceder, tomar las medidas necesarias para evitar el riesgo de futuras reclamaciones a la Entidad	**SI**	
Defender en todas sus actuaciones los intereses del Departamento según corresponda.	**SI**	
Publicar a través de la plataforma transaccional SECOP II todos los informes emitidos durante la ejecución del contrato máximo de los tres (3) días siguientes a su expedición.	**SI**	Informe de interventoría 1 Informe de interventoría 2 Informe de interventoría 3 Informe de interventoría 4 Informe de interventoría5 Informe de interventoría 6 Informe de interventoría 7
Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del Departamento.	**SI**	
Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse al Departamento en el momento en que sea requerido por el mismo	**SI**	
No podrá revelar, durante la vigencia de este Contrato, ni dentro de los dos (2) años siguientes a su expiración, la información confidencial de propiedad del Departamento, de la que el contratista haya tenido o tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato y que esté relacionada con el objeto contractual o con las funciones a cargo del Departamento, sin el previo consentimiento por escrito del Departamento, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de ley.	**SI**	
No incurrir en faltas a la verdad o adulteración en los documentos o requisitos exigidos en la ejecución del contrato.	**SI**	
El (la) contratista se obliga a no ejercer ninguna forma de violencia contra las mujeres y/o basada en género, discriminación étnica, por discapacidad o de cualquier otra índole en la ejecución de este contrato. Se obliga también a cumplir el Protocolo para prevenir, atender y adoptar medidas de protección frente a todas las formas de violencia contra las mujeres y basadas en género, y/o discriminación por razón de raza, etnia, sexo u orientación sexual, identidad de género o cualquier tipo de discriminación en el ámbito laboral y contractual.	**SI**	
Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.	**SI**	

Obligaciones Específicas Administrativas	Cumplimiento (SI - NO - N/A)	Observaciones
Realizar con el contratista de Consultoría, la planeación de labores, así como también revisar y aprobar junto con el supervisor el cronograma de ejecución del contrato, de acuerdo con el objeto de este.	**SI**	
Impartir las instrucciones necesarias al contratista y exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual, así como realizar recomendaciones que contribuyan a la buena ejecución del contrato, las cuales hará por escrito y se discutirán con su supervisor.	**SI**	
Para el manejo de los recursos del contrato derivado de este proceso, el interventor deberá abrir una cuenta bancaria, exclusiva e independiente denominada: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA, AMBIENTAL Y SOCIAL PARA EL PROYECTO: "ESTUDIOS Y DISEÑOS ACUEDUCTO VEREDA LIMONES EL MUNICIPIO DE ROBERTO PAYAN DEPARTAMENTO DE NARIÑO". En el evento de existir rendimientos financieros, estos deben ser reintegrados a la Administración Departamental. Conforme a lo anterior, para la liquidación del contrato, el interventor deberá aportar certificación bancaria en la que conste la generación o no de rendimientos financieros del anticipo. En caso de generarse, los mismos deberán reintegrarse al Departamento de Nariño.	**SI**	
Realizar reuniones periódicas para conocer el estado de cumplimiento del contrato principal y realizar el seguimiento al mismo. Cuando a ello hubiere lugar, llevar a cabo las visitas necesarias para verificar el cumplimiento de los objetos contractuales en los sitios en donde se realizan las actividades.	**SI**	
Analizar y conceptuar oportunamente sobre las circunstancias especiales que conlleven la necesidad de efectuar cambios en las condiciones de los contratos para el cabal cumplimiento de lo pactado. Así mismo estudiar, evaluar y atender oportunamente las sugerencias, reclamaciones y consultas del contratista.	**SI**	
Emitir concepto sobre la pertinencia de suscribir adiciones, prorrogas y suspensiones, o cualquier otra actuación o modificación al contrato de Consultoría objeto de vigilancia, acompañado de las justificaciones técnicas y jurídicas correspondientes e informar oportunamente a la entidad contratante de la Consultoría y a la Gobernación de Nariño sobre cualquier situación que pueda implicar modificaciones al contrato objeto de vigilancia.	**SI**	El contratista ha emitido conceptos sobre la pertinencia de suscribir los documentos que dan soporte a los actos contractuales derivados de la ejecución del contrato: Suspensiones Reinicios Modificatorios
En caso de incumplimiento, ejecución indebida o deficiente de los objetos y obligaciones contractuales a cargo del ejecutor de la Consultoría, requerirle por escrito para que implemente los correctivos pertinentes e informar a las instancias competentes para tomar las medidas preventivas, correctivas o de control necesarias.	**N/A**	A la presente fecha no se ha requerido realizar esta actividad.
Informar oportunamente a la subsecretaria de economía regional y agua potable PDA-NARIÑO del Departamento los incumplimientos que puedan dar origen a la aplicación de sanciones, según lo establecido en el contrato.	**N/A**	A la presente fecha no se ha requerido realizar esta actividad.
Presentar los informes semanales y mensuales que sean requeridos en medio físico y magnético durante el desarrollo de los contratos de manera oportuna y completa. Los	**SI**	El contratista ha emitido informes mensuales que describen la ejecución del contrato bajo la

Informes Administrativos, técnicos y Económicos Mensuales detallados que deben acompañarse de los correspondientes soportes, los cuales contemplarán todos los aspectos tratados en la relación de funciones realizadas.		interventoría
Solicitar la aplicación de las sanciones y exhortos previstas en el contrato, cuando sean ellas requeridas, justificadas y debidamente soportadas. Para tal efecto, el interventor deberá preparar y sustentar un informe de interventoría soportado con sus respectivos análisis técnicos, jurídicos, análisis de matriz de riesgo, los requerimientos efectuados al contratista de Consultoría, las respuestas enviadas por este, y demás elementos señalados en el artículo 86 de la ley 1174 de 2011. Con este informe se dará inicio a procesos administrativos dirigidos a imponer las sanciones o medidas de exhorto que se hayan pactado en el contrato vigilado, esto es, multas, clausula penal, efectividad de la garantía única, declaratoria de incumplimiento, de caducidad etc., de tal manera que se garantice el debido proceso y el derecho de defensa del contratista, Así mismo en tales eventos, el interventor deberá, tasar las multas o perjuicios causados a la entidad para los efectos de ley que correspondan.	**N/A**	A la presente fecha no se ha requerido realizar esta actividad.
Estudiar, analizar, conceptuar y absolver de manera oportuna las sugerencias, reclamaciones, peticiones, quejas y consultas que presente el contratista de Consultoría, la Gobernación de Nariño y la comunidad frente a la ejecución del contrato vigilado. Las respuestas deben estar soportadas y documentadas con la debida justificación técnica, financiera, administrativa y jurídica según corresponda, en los casos y términos en que se soliciten, remitiendo copia de las mismas al supervisor del contrato de interventoría.	**SI**	
Acompañar al Departamento de Nariño, en los procesos administrativos y judiciales que se lleguen a iniciar en cualquier momento, aun después de la liquidación del contrato de interventoría.	**N/A**	No se han notificado acciones judiciales y administrativas relacionadas con el presente contrato
Revisar y emitir conceptos técnicos de los informes presentados por el contratista de Consultoría, verificando que ellos contengan la información requerida para hacer seguimiento al cumplimiento del objeto contractual, particularmente la información relativa al cumplimiento de las actividades previstas en el cronograma.	**SI**	
Expedir la certificación del cumplimiento del objeto contractual referente al contratista de Consultoría, indicando el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones efectuadas durante el periodo que certifica; cumplimiento de obligaciones parafiscales, de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales, cumplimiento de obligaciones patronales, de salarios y prestaciones sociales y el valor a pagar, cuando a ello haya lugar.	**SI**	
Presentar junto con la certificación de cumplimiento para efectos de pago, los informes mensuales de avance de ejecución técnica y financiera del contrato objeto de la presente interventoría, cumpliendo los planes de trabajo, registro fotográfico, solución y determinaciones de problemas presentados, avance y detalles de actividades y productos entregados por la Consultoría de tal forma que permita una visión clara y completa del estado de ejecución de los contratos.	**SI**	
Asegurarse para el inicio de ejecución de la consultoría que se encuentren aprobadas las garantías exigidas en el respectivo contrato.	**SI**	

Verificar que las garantías del Contrato de Consultoría permanezcan vigentes, durante los plazos y cuantías previstas en los contratos.	**SI**	
Solicitar informes cuando los considere pertinente, sobre el desarrollo y ejecución del contrato de Consultoría	**SI**	
Informar a la compañía aseguradora de todos los actos contractuales suscritos en el marco del contrato de interventoría.	**SI**	
Si el Departamento lo requiere o cuando se considere necesario, rendir informes por escrito a la Subsecretaría de Economía Regional y Agua Potable del Departamento de Nariño sobre el desarrollo y ejecución del contrato	**SI**	El contratista ha emitido informes de seguimiento al contrato CMA004-2025 que dan soporte de la ejecución del contrato
Solicitar, tramitar y suscribir las correspondientes actas de seguimiento, actas de avance, actas de suspensión (cuando se presenten las causales para ello), actas de reinicio, acta de terminación, acta de entrega y recibo a satisfacción, acta de liquidación y las demás que se requieran.	**SI**	
Consignar mediante actas el registro de reuniones, así como todos los acuerdos y directrices que sean necesarias y convenientes para el normal desarrollo de los trabajos contratados.	**SI**	
Citar y/o participar en los comités técnicos de seguimiento a la ejecución del contrato de Consultoría.	**SI**	
Cuando sea necesario realizar alguna modificación en los avances o productos entregados por el contratista de Consultoría, la interventoría deberá realizar solicitud por escrito debidamente motivada, requiriendo las correcciones respectivas	**SI**	
Obligaciones Específicas Financieras	**Cumplimiento (SI - NO - N/A)**	**Observaciones**
Velar por la correcta inversión de los recursos asignados a la ejecución del contrato objeto de interventoría. Así mismo, que se cumpla con el factor multiplicador consignado en el contrato de consultoría	**SI**	
Vigilar que el costo de cada ítem no exceda del presupuesto inicialmente aprobado impidiendo que por su acción u omisión se incurra en causales para que los contratistas soliciten pagos adicionales por cualquier concepto. Se deberá informar con antelación cualquier situación de tipo técnico, financiero o jurídico al Departamento para tomar las medidas respectivas	**SI**	
Garantizar que en la ejecución del contrato objeto de interventoría se ejecute optimizando el recurso económico público.	**SI**	
Avalar los informes para los pagos correspondientes teniendo en cuenta la correcta liquidación de aportes fiscales y parafiscales y/o las tasa, contribuciones e impuestos a que hubiere lugar.	**SI**	El contratista de interventoría realizó el aval, de las afiliaciones del personal del contrato de consultoría CM004-2025 para el pago del anticipo.
Verificar que las actividades realizadas estén de acuerdo a los costos estimados en los estudios de mercado de los diferentes procesos de selección y/o presupuesto de propuestas.	**SI**	

Comunicar en forma veraz y oportuna la liberación de dineros que no sean utilizados durante la vigencia fiscal correspondiente	**N/A**	
Analizar y advertir a la subsecretaria de economía regional y agua potable PDA-NARIÑO del Departamento de Nariño sobre situaciones que amenacen el equilibrio económico del contrato.	**SI**	
Analizar los niveles de servicio durante el periodo facturado, para validar los montos correspondientes a los pagos que se deben realizar.	**N/A**	
Establecer, cuantificar y tasar, en caso de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del contratista, las multas establecidas en el contrato correspondiente. Analizar los niveles de servicio durante el periodo facturado, para validar los montos correspondientes a los pagos que se deben realizar	**N/A**	Hasta la fecha no se ha presentado incumplimientos por parte del contratista de consultoría
Analizar los niveles de servicio durante el periodo facturado, para validar los montos correspondientes a los pagos que se deben realizar	**N/A**	
Obligaciones Específicas Técnicas	**Cumplimiento (SI - NO - N/A)**	**Observaciones**
Cumplir con el objeto contractual conforme a los documentos estudios previos, la invitación pública, la propuesta y las especificaciones técnicas exigidas, aplicando su experticia y conocimiento.	**SI**	
Mantener durante toda la ejecución el personal mínimo requerido.	**SI**	
Tener conocimiento completo y detallado del proyecto a vigilar, de los respectivos estudios previos, propuesta del contratista, cronograma de ejecución y de cualquier otro documento que haga parte del contrato objeto de vigilancia.	**SI**	
Revisar y evaluar los diseños del proyecto de Consultoría, así como los ajustes técnicos que realice el contratista durante la etapa de observaciones, y verificar si los mismos cumplen con las normas técnicas, procedimientos y especificaciones pertinentes paraeste tipo de infraestructura	**SI**	
Verificar el cumplimiento de las especificaciones, normas técnicas y procedimientos solicitados para la correcta ejecución del contrato objeto de interventoría, basado en la formulación del anexo técnico, propuesta del contratista y obligaciones del contrato	**SI**	
Vigilar el cabal cumplimiento de los aspectos técnicos del contrato a efectos de lograr el correcto desarrollo de las actividades.	**SI**	
Adoptar las medidas necesarias tendientes a mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo.	**SI**	
Revisar y aprobar las propuestas presentadas por el contratista con respecto a: ejecución, inversión, personal, equipos, producción en general.	**SI**	
Verificar y controlar permanentemente la calidad de los estudios y diseños contratados, exigiendo el cumplimiento de las normas técnicas obligatorias, las especificaciones y demás condiciones contractuales	**SI**	

Presentar a consideración del Departamento las justificaciones técnicas y financieras cuando sea necesario modificar el contrato de Consultoría objeto de la interventoría, para suscribir las solicitudes de prórroga del y adiciones al valor del contrato con antelación al vencimiento del plazo de ejecución del mismo, debidamente sustentadas y con la justificación técnico – económica, según el caso.	**SI**	
Realizar con su equipo técnico y humano, las visitas técnicas y el trabajo de campo necesario al Municipio, donde se desarrollará la Consultoría objeto de la Interventoría	**SI**	
Rendir informes mensuales en medio digital a la subsecretaria de economía regional y agua potable PDA-NARIÑO sobre la ejecución y avance de las acciones, estudios y documentos objeto de la interventoría contratada, según los parámetros que para tal efecto disponga el Departamento.	**SI**	
La interventoría exigirá al contratista, el mejoramiento o cambio en los estudios y diseños cuando no cumplan con lo requerido.	**SI**	
Rechazar los trabajos y/o actividades que se ejecuten en forma indebida o ineficiente por parte del contratista, de cara a las obligaciones del contrato, ordenando su correspondiente corrección y verificación del cumplimiento de éstos.	**SI**	
Estudiar y conceptuar las modificaciones técnicas que sean convenientes, dando trámite ante el Supervisor designado por el Departamento	**SI**	
Mantener durante toda la ejecución el personal mínimo requerido.	**SI**	
Obligaciones Específicas Ambientales	**Cumplimiento (SI - NO - N/A)**	**Observaciones**
Vigilar que el contratista observe la normatividad ambiental, especificaciones, permisos, resoluciones y demás requisitos indispensables para el desarrollo normal del contrato	**SI**	
Propender que el contratista gestione oportunamente los permisos por uso y aprovechamiento de recursos naturales ante las autoridades ambientales con el fin de que el proyecto se ejecute en el plazo establecido. (Cuando aplique) Verificar que el contratista vigilado cumpla con los requerimientos establecidos por la autoridad ambiental competente, así como las normas de salud ocupacional y seguridad industrial	**SI**	
Verificar que el contratista vigilado cumpla con los requerimientos establecidos por la autoridad ambiental competente, así como las normas de salud ocupacional y seguridad industrial.	**SI**	
Verificar y certificar que el contratista se ajusta a la normatividad vigente (Decreto 2041 de 2014) para luego remitir a la oficina gestora, para su aval, el plan de manejo ambiental presentado por el contratista ejecutor vigilado (cuando a ello haya lugar).	**SI**	
Revisar los informes ambientales mensuales y final presentados por el contratista de consultoría, así como también requerir y/o solicitar, actos administrativos expedidos por la autoridad ambiental competente, o la respectiva licencia ambiental cuando sea necesario	**SI**	

Vigilar y coordinar en conjunto con el contratista de consultoría las actividades de socialización que sean requeridas para la divulgación y conocimiento del proyecto en las comunidades beneficiadas.	**SI**	
Prevenir, evitar y vigilar que el contratista realice conductas, hechos o actividades consideradas infracciones que atenten contra el medio ambiente o que sean violatorias de la normatividad vigente, en especial las disposiciones contenidas en el Código de Recursos Naturales Renovables.	**SI**	
Ante el incumplimiento de cualquier disposición por parte del contratista vigilado, el interventor deberá informar al supervisor de la entidad.	**N/A**	Hasta la fecha no se han presentado incumplimientos
Obligaciones Específicas Jurídicas	**Cumplimiento (SI - NO - N/A)**	**Observaciones**
Verificar durante la vigencia del Contrato de Interventoría, el cumplimiento por parte del consultor de lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo primero de la Ley 828 de 2003, mediante el cual se expiden normas para el control a la evasión del sistema de seguridad social. Esta verificación deberá ser realizada mensualmente por el Interventor, a través de la revisión del documento que acredite el pago de la obligación, incluido en el informe mensual de ejecución presentado al supervisor.	**SI**	
Recomendar la posibilidad de imposición de sanciones pecuniarias, así como la cuantía de las mismas, de acuerdo con lo establecido en el Contrato de consultoría, con base en la verificación, evaluación, control, inspección y concepto periódico de las obligaciones de dicho contrato.	**N/A**	Hasta la fecha no se han presentado incumplimientos, para la imposición de multas en el contrato de consultoría objeto de seguimiento.
Verificar que el consultor del proyecto cumpla con las disposiciones constitucionales, jurídicas, reglamentarias vigentes que atañen e incumben a la ejecución y desarrollo efectivo del proyecto en las áreas jurídica, técnica, económica, administrativa, social y ambiental, de acuerdo con lo establecido en el presente documento.	**SI**	
Realizar todas las actividades técnicas, financieras, contables, administrativas, jurídicas y ambientales para proyectar, sustentar y soportar la respectiva acta de liquidación del Contrato de consultoría, de conformidad con las exigencias de ley, previa aprobación de la Supervisión.	**N/A**	El contrato de consultoría se encuentra en ejecución
Verificar escrito de aprobación sobre el cumplimiento del consultor de su obligación de emisión de informes y documentos solicitados, así como verificar y emitir aprobación del cumplimiento de las condiciones exigidas para todos los informes y documentos que compete entregar al contratante	**SI**	
Verificar, en caso que a ello hubiere lugar, la obligación del consultor de cumplir con las normas vigentes en relación con Derechos de Autor y Propiedad Intelectual	**N/A**	
Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables al Interventor.	**N/A**	
El Interventor deberá emitir concepto, en materia de modificaciones y/o cambios, adiciones, suspensiones y prórrogas a los Contratos. Así mismo, deberá verificar y adelantar las acciones pertinentes, para que las modificaciones contractuales se realicen oportunamente.	**SI**	El contratista de interventoría ha emitido conceptos, que avalan los actos contractuales dados en la ejecución contractual

Adicionalmente, el Interventor deberá validar las evidencias (certificaciones, grabaciones, fotografías, testimonios, etc.) que presente el consultor para acreditar la ocurrencia de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito que afecte la ejecución del Proyecto, de conformidad con lo establecido por la Ley.	**SI**	El contratista valido las debidas justificaciones, que dieron soporte a los distintos actos contractuales derivados de la ejecución contractual
Así mismo, mantener informado a la Supervisión del Contrato de Interventoría sobre dichas actividades.	**SI**	
Vigilar que todas las garantías otorgadas por el consultor se encuentran vigentes y dar reporte de ello al Departamento de Nariño.	**SI**	
Emitir conceptos respecto a cualquier asunto relacionado con el desarrollo del Contrato de Consultoría que el Departamento de Nariño.	**SI**	El contratista ha emitido diversos conceptos, que han dado lugar y sustento a los actos contractuales de derivados de la ejecución contractual

ESTADO DE EJECUCIÓN Y AVANCE DEL CONTRATO

El contrato de interventoría GN3605-2025 a la fecha se encuentra en ejecución y alcanzó un porcentaje de avance físico del 83.70%, porcentaje que se taza de acuerdo al porcentaje de avance físico del contrato consultoría CMA 004-2025.

Capitulo	Descripción	% Avance Programado	% Avance Ejecutado
1	Diagnóstico integral	100	100
2	prefactibilidad análisis de alternativas	100	100
3	Gestión predial	100	100
4	Plan de acompañamiento a la gestión social	100	100
5	Estudios y diseños a nivel de detalle constructivo definitivo	100	85
6	Análisis de vulnerabilidad y riesgo	100	90
7	Fortalecimiento institucional	100	95
8	Radicación y obtención del concepto técnico aceptable	0	0
Total avance		**92.57%**	**83.7%**

B. GARANTÍAS

SE EXIGEN GARANTÍAS **SI (X)** **NO ( )**

NOMBRE DE LA ASEGURADORA	Seguros del Estado		
N. DE PÓLIZA	41-46-101022588		
Anexo	7 (Según modificatorio N°2)		
AM PAROS	VALOR	VIGENCIA	
		DESDE	HASTA
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO	$ 3,158,905.97	08/09/2025	29/11/2026
CALIDAD DEL SERVICIO	$ 3,158,905.97	08/09/2025	29/05/2029
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	$ 3,158,905.97	08/09/2025	29/11/2026
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	$ 2,369,179.47	08/09/2025	29/05/2029

C. NOVEDADES O SITUACIONES ANORMALES PRESENTADAS DURANTE EL DESARROLLO DEL CONTRATO.

Durante la ejecución del contrato de consultoría CMA 004-2025, objeto de esta interventoría, se presentaron circunstancias externas y ajenas a la voluntad del contratista que afectaron la continuidad del contrato y motivaron inicialmente su suspensión No 1, Posteriormente, superadas las causales que dieron origen a la misma y suscrito el reinicio No. 1 de dicho contrato se hizo necesario suscribir el modificatorio No 2 del contrato, por medio del cual se amplió el plazo de ejecución del mismo hasta el 29 de mayo de 2025, en procura de adelantar el proceso de revisión de los productos entregados ante Ventanilla única Departamental; situación que incidió igualmente en el contrato de interventoría No GN3605-2025

A la fecha, se precisa que, de conformidad con lo manifestado por el consultor, no ha sido posible iniciar la etapa de revisión con el equipo de trabajo de Ventanilla Única Departamental, debido a la alta carga laboral y operativa que actualmente presenta dicha dependencia, situación que es ajena a la voluntad de las partes contratantes, e incide directamente en el contrato de interventoría, razón por la cual el presente informe de supervisión se realiza con el fin de tramitar la Modificación No 3 del contrato No GN3605-2025, en el sentido de ampliar nuevamente su plazo de ejecución, en atención a lo establecido en el literal “G. Concepto de Supervisión” del presente informe.

D. SANCIONES:

A la fecha del presente informe, se certifica que: Durante el presente período no se han presentado sanciones en el desarrollo del contrato.

E. ANEXOS

Se adjuntan al presente informe los siguientes soportes:

- Solicitud contratista de consultoría
- Solicitud de contratista de interventoría.
- Documento aclaración de prórroga.

F. CONCEPTO DE SUPERVISIÓN.

En el marco de las funciones de supervisión asignadas a esta subsecretaría sobre el contrato de interventoría GN3605-2025, y con fundamento en lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, se ha realizado la revisión técnica, administrativa y jurídica en el marco de la ejecución del contrato de interventoría GN3605-2025, y que se relacionan a continuación:

1. Que, el dia 22 de mayo de 2026, por parte del ingeniero Johan Byron Rincón Meneses, en su calidad de Representante Legal de consultoría, presenta oficio mediante el cual solicita a interventoría prórroga de dos (2) meses, que iniciarían el 30 de mayo de 2026 y terminaría el 29 de julio de 2026 bajo la siguiente consideración:

   “Yo, Fabián López Pasichana, en mi condición de Representante Legal del Consorcio Soluciones Hidráulicas Integrales, contratista de la consultoría del contrato en referencia, me dirijo a usted con el propósito de solicitar formalmente una prórroga en tiempo de dos (02) meses, contado desde el 29 de mayo de 2026 *y hasta el 29 de julio de 2026 .*

Esta solicitud tiene como fin garantizar el debido cumplimiento de los compromisos adquiridos en la mesa técnica sostenida el pasado 6 de mayo de 2026 en las instalaciones del Plan Departamental de Agua (PDA de Nariño), de la cual formaron parte activa la Entidad Contratante, Supervisión PDA, Interventoría y el representante legal de Consultoría.

Sustento de la solicitud:
La ampliación del plazo se fundamenta en causas ajenas a la voluntad y debida diligencia del contratista de consultoría e interventoría. Ya que a la fecha no ha sido posible iniciar la etapa de revisión con el equipo de especialistas de Ventanilla Única Departamental, lo anterior debido a la alta carga laboral y operativa que actualmente presenta dicha dependencia. En consecuencia, nos encontramos a la espera de que se programen las mesas técnicas necesarias para la revisión del proyecto, un trámite que resulta indispensable para el avance y feliz término del objeto contractual.

Por lo anterior, a aclarando que los ajustes que resulten de las mesas técnicas de revisión deben ser atendidos por los contratistas en tiempo de ejecución contractual y con el fin de no alterar el equilibrio contractual por razones de fuerza mayor o hechos de terceros, agradezco su gestión para dar trámite favorable a esta solicitud."

Ahora bien, por su parte el Ingeniero Juan Camilo Enríquez Ortega, en su calidad de interventor mediante oficio fechado del día 24 de mayo de 2026, remite al Gestor del PDA Nariño John Paulo Coral Oviedo, manifestando que:

"Yo, Juan Camilo Enríquez, En mi condición de contratista de la Interventoría del contrato de la referencia, me dirijo a usted con el fin de emitir concepto técnico frente a la solicitud radicada vía correo electrónico el pasado viernes 22 de mayo de 2026 por el ingeniero Fabián López Pasichana, en su calidad de contratista de la consultoría.

El contratista solicita formalmente una prórroga en tiempo de dos (02) meses, comprendida desde el 29 de mayo de 2026 hasta el 29 de julio de 2026, fundamentada en la necesidad de garantizar el cumplimiento de los compromisos adquiridos en la mesa técnica del pasado 6 de mayo de 2026, celebrada en las instalaciones del PDA de Nariño, con la participación de la Entidad Contratante, la Supervisión del PDA, esta Interventoría y la Consultoría.

Sustento y Evaluación de la Interventoría:
Esta Interventoría ha procedido a revisar detalladamente los argumentos expuestos por el Consultor, encontrando que la ampliación del plazo se fundamenta en causas completamente ajenas a la voluntad, control y debida diligencia de los contratistas (Consultoría e Interventoría). A la fecha, no ha sido posible iniciar la etapa de revisión con el equipo de especialistas de la Ventanilla Única Departamental, debido a la alta carga laboral y operativa que actualmente registra dicha dependencia, quedando a la espera de la programación de las mesas técnicas necesarias.

Dado que este trámite ante la Ventanilla Única es un requisito indispensable y un paso crítico para el avance, viabilización y feliz término del objeto contractual, y entendiendo que los ajustes que resulten de dichas mesas de revisión deben ser atendidos obligatoriamente por los contratistas dentro del tiempo de ejecución, se hace necesario otorgar este margen normativo.

Lo anterior, con el fin de salvaguardar el equilibrio contractual ante hechos de terceros que configuran fuerza mayor.

Conclusión y Solicitud:
Por las razones anteriormente expuestas, y verificando que la solicitud es técnica y jurídicamente viable para el correcto desarrollo del proyecto, esta Interventoría AVALA y ACEPTA la petición del contratista.

En consecuencia, de manera atenta y formal, solicitamos al Plan Departamental de Agua (PDA de Nariño) dar trámite favorable a la suscripción de una modificación contractual en el sentido de otorgar una prórroga en tiempo de dos (02) meses al Contrato de interventoría de la referencia, fijando como nueva fecha de terminación el 29 de julio de 2026.

En virtud de lo anterior, esta dependencia ha verificado que la solicitud de modificación el plazo de ejecución del Contrato de Interventoría N.º GN 3605-2025, con el propósito de garantizar la calidad de los productos y la debida diligencia en los procesos de revisión, validación y ajustes, que se deben surtir durante la vigencia del contrato de consultoría para el acueducto de la Vereda Limones del municipio de Roberto Payan.

Por lo anterior, resulta necesario que el proyecto "Estudios y diseños acueducto vereda Limones del municipio de Roberto Payan Departamento de Nariño", cuente con la correcta y continua vigilancia de las actividades proyectadas para esta etapa de ejecución, con la finalidad de garantizar la calidad de los productos objeto del proceso de revisión realizado por el equipo interdisciplinario de la Ventanilla Única Regional, y garantizar igualmente el acompañamiento hasta la liquidación del contrato principal. En virtud de lo anterior resulta conveniente y necesario prorrogar el plazo de ejecución del contrato de interventoría No GN3605-2025 hasta el 29 de julio del 2026.

Se deja constancia de que esta medida se ajusta a lo previsto en la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, como mecanismo legal para preservar la legalidad, la planeación, el equilibrio contractual y la adecuada ejecución del objeto contractual. En virtud de lo anterior, la Subsecretaría de Economía Regional y Agua Potable – PDA Nariño emite CONCEPTO FAVORABLE para la tramitar el modificatorio N.º 3 del contrato de interventoría N.º GN 3605-2025 para:

1. Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de la referencia, hasta el día treinta (29) de julio de 2026.

Lo anterior en concordancia con la solicitud de prórroga del contrato de consultoría CMA 004-2025, conforme a los lineamientos técnicos, jurídicos y contractuales vigentes

G. CONSTANCIAS

Como supervisor de este contrato certifico que:

1. He cumplido las funciones de verificación, vigilancia y control frente al cumplimiento del objeto del contrato, de conformidad con la información existente y disponible en la Subsecretaria de Economía Regional – PDA Nariño.
2. He cumplido las funciones de verificación, vigilancia y control frente al cumplimiento del objeto del contrato

Para constancia se firma en San Juan de Pasto, el día 28 de mayo de 2026.

JOHN PAULO CORAL OVIEDO
Subsecretario de Economía Regional y Agua Potable
Gestor PDA Nariño

Revisó Aspectos Técnicos:
Fernando Ponce Vallejo
Profesional de Apoyo a la supervisión del - Componente de Infraestructura, Seguimiento y Apoyo Técnico PDA Nariño

Proyectó Aspectos Técnicos:
Andres Burbano Ortega
Profesional de apoyo - Componente de Infraestructura, Seguimiento y Apoyo Técnico PDA Nariño

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 296943232

PIB
15:39:58

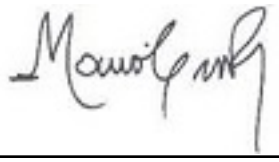
Bogotá DC, 28 de mayo del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JUAN CAMILO ENRIQUEZ ORTEGA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1085248719:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx



Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 28 de mayo de 2026, a las 15:40:59, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1085248719
Código de Verificación	1085248719260528154059

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 03:41:54 PM horas del 28/05/2026, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **1085248719**
Apellidos y Nombres: **ENRIQUEZ ORTEGA JUAN CAMILO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1085248719 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 28/05/2026 03:43 PM

Código Verificación: **2DF5JEHSCQ**

Válida hasta: **26/08/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 28/05/2026 03:44:15 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1085248719** y Nombre: **JUAN CAMILO ENRIQUEZ ORTEGA.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **141076453** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

REPÚBLICA DE COLOMBIA
COPNIA
Consejo Profesional Nacional de Ingeniería
COPNIACOPNIACOPNIACO

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 15:49:47 horas del 28/05/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **1085248719,** Apellidos y Nombres **ENRIQUEZ ORTEGA JUAN CAMILO**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **Gobernación de Nariño**, con NIT **800103923-8** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

San Juan de Pasto, 28 de mayo de 2026.

Ingeniero:
Juan Camilo Enríquez Ortega
Interventor Contrato GN3984-2025
juan_cam_01@hotmail.com

Asunto: *Aclaración periodo de prorroga a los contratos.*

Reciba un cordial saludo.

Desde el Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento Básico - PDA Nariño, y en el marco del apoyo a la supervisión de los contratos de interventoría que se detallan a continuación:

"Estudios y diseños acueducto vereda limones del municipio de Roberto Payan departamento de Nariño" -GN3605-2025 -

"Estudios y diseños acueducto vereda Loma Linda del municipio de Roberto Payan departamento de Nariño" -GN3984-2025

Por lo anterior me permito informar:

Que, revisado el expediente contractual y los antecedentes de los contratos de interventoría antes mencionados, se advierte que en virtud de la Modificación No. 1 (Prórroga 1), la fecha de terminación vigente del contrato está fijada para el día 29 de mayo de 2026.

Que, en virtud del principio de planeación, economía y la correcta contabilización de los plazos contractuales, los periodos de ejecución deben ser consecutivos y no simultáneos. Iniciar la presente prórroga el día 29 de mayo implicaría un traslape temporal con el plazo ya amparado por la Prórroga 1, generando una duplicidad injustificada de coberturas sobre el mismo día de ejecución.

Que, por consiguiente, para salvaguardar el orden cronológico de los contratos, esta dependencia, en uso de sus facultades de dirección y control del contrato, procederá a ajustar el periodo solicitado en el sentido de establecer que la presente prórroga comenzará a surtir efectos a partir del día 30 de mayo de 2026 y se extenderá hasta el 29 de julio de 2026, cumpliendo así con el tiempo total de prórroga requerido para la culminación del objeto contractual.

Asi las cosas solicito de manera atenta se ajuste el periodo de prorroga para los contratos de consultoría a cargo del municipio de Robeto Payan

Quedamos a su entera disposición para cualquier coordinación previa que se requiera y para brindar las aclaraciones pertinentes.

Atentamente,

Fernando Ponce Vallejo
Profesional de Apoyo a la supervisión del Componente de infraestructura, seguimiento y apoyo técnico
PDA Nariño

Proyectó: Andres Burbano Ortega
Apoyo a la supervisión del Componente de infraestructura, seguimiento y apoyo técnico
PDA Nariño

Gobernación de Nariño
Dirección: Calle 19 # 23 -78
Pasto - Nariño - Colombia
Teléfono: (602) – 7332133

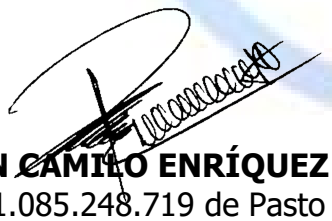
Código Postal 520003 | 123
contactenos@narino.gov.co
www.narino.gov.co

San Juan de Pasto, 27/07/2026

Señores
DEPARTAMENTO DE NARIÑO
Ciudad

Yo, **JUAN CAMILO ENRÍQUEZ ORTEGA** identificado con cedula de ciudadanía **1.085.248.719**, de acuerdo con lo señalado en el artículo 9 de la Ley 828 de 2003, DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO, y con sujeción a las sanciones que para tal efecto establece el Código Penal en su artículo 442, que me encuentro al día en el pago por concepto de mis aportes, al sistema de seguridad social (pensión, salud y riesgos laborales).

En constancia de lo anterior firmo este documento a los 27 dias del mes de julio del 2026.



JUAN CAMILO ENRÍQUEZ ORTEGA
C.C. 1.085.248.719 de Pasto (N)
Contratista de interventoría

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
PASTO	PASTO	41	41-46-101022588	8

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
03	06	2026	08	09	2025	00:00	29	07	2029	23:59	ANEXO DE PRORROGA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL	IDENTIFICACIÓN
ENRIQUEZ ORTEGA, JUAN CAMILO	CC: 1085.248.719

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
CRA 20 NO. 19 - 45	PASTO, NARIÑO	3174414074

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:	IDENTIFICACIÓN
DEPARTAMENTO DE NARIÑO	NIT: 800.103.923-8

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
DEPARTAMENTO DE NARIÑO	PASTO, NARIÑO	7333737

ADICIONAL:

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU010B, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO NO. GN3605-2025 DE INTERVENTORIA CUYO OBJETO ES: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA, AMBIENTAL Y SOCIAL PARA EL PROYECTO ESTUDIOS Y DISEÑOS ACUEDUCTO VEREDA LIMONES DEL MUNICIPIO DE ROBERTO PAYAN DEPARTAMENTO DE NARIÑO

AMPAROS

RIESGO: INTERVENTORIA

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL	SUMA ASEG/ANTERIOR
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO	08/09/2025	29/01/2027	$3,158,905.97	$3,158,905.97
CALIDAD DEL SERVICIO	08/09/2025	29/07/2029	$3,158,905.97	$3,158,905.97
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	08/09/2025	29/01/2027	$3,158,905.97	$3,158,905.97
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	08/09/2025	29/07/2029	$2,369,179.47	$2,369,179.47

ACLARACIONES

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO EL CUAL FORMA PARTE INTEGRAL DE LA POLIZA ARRIBA CITADA DE ACUERDO CON ANEXO MODIFICATORIO NRO 3 A TRAVES SECOP II,SE PRORROGA PLAZO DE EJECUCION 29/07/2026.

LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS CONTINUAN VIGENTES.

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ ******16,000.00	$ *******4,000.00	$ *******3,800.00	$ **********23,800.00	$ *******11,845,897.38	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑÍA	% PART.	VALOR ASEGURADO
AURA ROCIO AGREDA BOLANOS	143459	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 19 NO. 24 - 52 - TELEFONO: 7226622 - PASTO

41-46-101022588

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
PASTO	PASTO	41	41-46-101022588	8

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
03	06	2026	08	09	2025	00:00	29	07	2029	23:59	ANEXO DE PRORROGA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL	IDENTIFICACIÓN
ENRIQUEZ ORTEGA, JUAN CAMILO	CC: 1085.248.719

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
CRA 20 NO. 19 - 45	PASTO, NARIÑO	3174414074

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO	IDENTIFICACIÓN
DEPARTAMENTO DE NARIÑO	NIT: 800.103.923-8

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
DEPARTAMENTO DE NARINO	PASTO, NARINO	7333737

ADICIONAL:



VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL
$ ******16,000.00	$ *******4,000.00	$ *******3,800.00	$ ***********23,800.00	$ *******11,845,897.38

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑÍA	% PART.	VALOR ASEGURADO
AURA ROCIO AGREDA BOLANOS	143459	100.00			

PLAN DE PAGO CONTADO

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO T RACIÓN

FORMA DE PAGO		
BANCO	CHEQUE No.	VALOR

EFECTIVO	
CHEQUE	
TOTAL $	

DEL ESTADO S.A. ES CALLE 19 NO. 24 - 52 - TELEFONO: 7226622 - PASTO

(415)7709998021167(8020)11009610930329(3900)000000023800(96)20260908

REFERENCIA PAGO: 1100961093032-9

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

COPIA PARA PAGO EN BANCOS NO NEGOCIABLE

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
PASTO	PASTO	41	41-46-101022588	8

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
03	06	2026	08	09	2025	00:00	29	07	2029	23:59	ANEXO DE PRORROGA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL		IDENTIFICACIÓN	
	ENRIQUEZ ORTEGA, JUAN CAMILO		CC: 1085.248.719
DIRECCIÓN:	CRA 20 NO. 19 - 45	**CIUDAD:** PASTO, NARIÑO	**TELÉFONO:** 3174414074

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:		IDENTIFICACIÓN NIT	
	DEPARTAMENTO DE NARIÑO		800.103.923-8
DIRECCIÓN:	DEPARTAMENTO DE NARIÑO	**CIUDAD:** PASTO, NARIÑO	**TELÉFONO:** 7333737

ADICIONAL:

TEXTO ACLARATORIO

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 19 NO. 24 - 52 - TELEFONO: 7226622 - PASTO

41-46-101022588

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

PILARGONZALEZ

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

CONSTANCIA DE NO REVOCATORIA NI CANCELACION POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA

Hacemos constar, que la póliza Nº 101022588, anexo 8, no expirara por falta de pago de la prima, ni por revocatoria unilateral del tomador de la póliza o de la aseguradora.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015 el cual regula las garantías ante entidades estatales

Dado en PASTO a los 03 días del mes de JUNIO de 2026

41-46-101022588

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas